Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/919

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 ENE 2023

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa Francisco Giménez RUT 2100157630014 al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: I) que la misma consiste en la gestión del cobro de créditos judiciales de la Dirección General Impositiva;

II) que la mencionada iniciativa fue observada en el acta de apertura por Escribanía de Gobierno de la Presidencia de la República, habiéndose conferido vista a la empresa interesada a los efectos de levantar las observaciones, lo cual realizó parcialmente y solicitó prórroga para completar su presentación;

III) que transcurrió el plazo de la prórroga sin que haya evacuado la misma y completado la información requerida por el artículo 4 del Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

CONSIDERANDO: que procede desestimar la iniciativa privada promovida por la empresa Francisco Giménez RUT 2100157630014;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Desestímase la iniciativa privada presentada por la empresa Francisco Giménez RUT 2100157630014, para la gestión del cobro de créditos judiciales de la Dirección General Impositiva.

2°) Notifíquese, comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

2022-2-1-0001369